

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISION JURIDICA
 N° 041DBN346464
 PVD/SAD/SITP/CCE/XET



DESTINA AL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, el predio fiscal denominado Isla Gaviota, ubicado en la comuna de La Higuera, Provincia de Elqui, IV Región de Coquimbo.

SANTIAGO, 30 JUN. 2006

EXENTO N° 234.- VISTOS:

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U y T		
SUB. DEPT. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

Estos antecedentes; lo solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la IV Región de Coquimbo mediante oficio Ord. SE.04 N° 1318, de 20 de diciembre de 2005; lo informado por la División de Bienes Nacionales en Oficio Ord. N° DBSN 348, de 19 de abril de 2006 y lo dispuesto por la Ministra de Bienes Nacionales, mediante Oficio GABM N° 226, de 12 de mayo de 2006, conforme a las facultades que le asisten en virtud del D.L. N° 3.274, de 1980, Ley Orgánica Constitucional del Ministerio de Bienes Nacionales; el artículo 41° de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. N° 1.939, de 1977, que regula la adquisición, administración y disposición de los bienes del Estado; el artículo 32° N° 6 y el artículo 35° de la Constitución Política de la República; el D.S. N° 45, de 2005, del Ministerio de Bienes Nacionales; el Decreto Supremo N° 1.963, de 1994, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de fecha 06 de mayo de 1995, que promulga el "Convenio sobre Diversidad Biológica", suscrito y ratificado por Chile en el año 1994; y lo que dispone el texto de la "Estrategia Nacional de la Biodiversidad", suscrita por el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional del Medio Ambiente en el año 2003.

Bienes Nacionales
 Exento de Trámite de Toma de Razón

CONSIDERANDO:

1) Que la Constitución Política de la República garantiza a todas las personas el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, siendo deber del Estado velar para que este derecho no se vea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza, por lo que las áreas o terrenos fiscales que por sus características ecológicas, por sus formaciones geológicas, por su

Handwritten initials and signature

flora y/o fauna, por sus riquezas naturales o escénicas, por su valor científico o patrimonial o que por cualquier otra cualidad tengan una influencia significativa sobre el medio ambiente, requieren una especial atención del Estado y sus organismos;

2) Que el Ministerio de Bienes Nacionales, en el ejercicio de sus funciones propias, requiere reforzar y realizar una gestión especial de administración en el terreno fiscal requerido, cuya vocación principal y finalidad es la conservación ambiental, protección del patrimonio y/o planificación, gestión y manejo sustentable de sus recursos;

3) Que el Comité Concesional Regional, atendida la finalidad anteriormente expuesta, en Sesión N° 29 celebrada el 23 de noviembre de 2005, resolvió solicitar para el Ministerio de Bienes Nacionales la destinación del inmueble fiscal requerido;

4) Que, el Ministerio de Bienes Nacionales debe cumplir con lo preceptuado en el Decreto Supremo N° 1.963 de 1994, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de fecha 06 de mayo de 1995 que promulga el "Convenio sobre Diversidad Biológica" suscrito y ratificado por Chile en el año 1994, y con lo dispuesto en la "Estrategia Nacional de la Biodiversidad", aprobada por el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional del Medio Ambiente en el año 2003, la cual lo compromete respecto a aquellos terrenos fiscales que presentan un importante valor ambiental y patrimonial, en una administración que propenda a su conservación y protección ambiental y/o la planificación, gestión y manejo sustentable de sus recursos. Todo ello, dentro de las facultades que le confiere la ley, entre ellas, el otorgamiento de concesiones de uso a terceros;

5) Que, dado lo anterior, el Ministerio de Bienes Nacionales solicita la destinación del inmueble que más adelante se indica para su conservación ambiental, protección del patrimonio y/o planificación, gestión y manejo sustentable de sus recursos;

D E C R E T O :

1.- Destínase al **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, para la conservación del patrimonio de biodiversidad contenida en el predio fiscal denominado Isla Gaviota, ubicado en la comuna de La Higuera, Provincia de Elqui, IV Región de Coquimbo, cuya inscripción de dominio a nombre del Fisco de Chile y que, asimismo, ampara otros dos inmuebles, se encuentra a fojas 327 N° 329 del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, correspondiente al año 1989. El inmueble se indivi-



dualiza en el Plano N° IV-1-4570 C.U. del Ministerio de Bienes Nacionales, tiene una superficie de 182 Hás., corresponde actualmente a un predio de libre administración de este Ministerio y tiene los siguientes deslindes:

NORTE : Mar Chileno, en línea imaginaria ubicada a 80,00 metros de la línea de más alta marea;

ESTE : Mar Chileno, en línea imaginaria ubicada a 80,00 metros de la línea de más alta marea;

SUR : Mar Chileno, en línea imaginaria ubicada a 80,00 metros de la línea de más alta marea;

OESTE : Mar Chileno, en línea imaginaria ubicada a 80,00 metros de la línea de más alta marea;

2.- El Ministerio beneficiario deberá destinar el inmueble requerido para sus fines propios, procurando su conservación ambiental y la protección del patrimonio y/o planificación, gestión y manejo sustentable de sus recursos, a fin de lograr un desarrollo sustentable del inmueble y de los proyectos de inversión que se ejecuten en él. Todo lo anterior, dentro de las facultades de administración y gestión que le confiere la ley al Ministerio de Bienes Nacionales.

Particularmente, la presente destinación tendrá como objetivo específico la conservación y protección del Ecosistema insular desierto costero del Huasco, Isla Gaviota.

3.- Si el Servicio beneficiario no utilizare el inmueble en los fines indicados o incurriere en cualquier infracción a las normas señaladas en el D.L. N° 1.939, de 1977, se pondrá término de inmediato a la destinación.

4.- Una vez tramitado el presente decreto, deberá remitirse copia de éste a la División Jurídica, a fin que se elabore el extracto para su publicación.



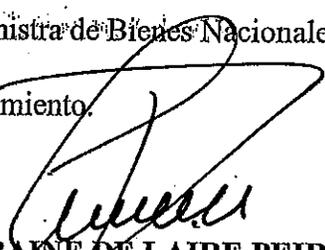
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, publíquese en extracto en el "Diario Oficial", comuníquese y archívese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

(FDO.) ROMY SCHMIDT GRNOSIJA, Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.



LORRAINE DE LAIRE PEIRANO
Subsecretaria de Bienes Nacionales

Distribución:

- "Diario Oficial" (Extracto)
- Seremi Bienes Nacionales de la IV Región.
- Gabinete Ministra.
- Gabinete Subsecretaria.
- División de Bienes Nacionales.
- Depto. de Adq. y Adm. de Bienes.
- División Jurídica.
- Unidad de Decretos
- Estadísticas
- Archivo Of. de Partes (67)

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISION JURIDICA
 EXP. 041DBN346464
 ADL/MAG/ALK/XET.-



MODIFICA DECRETO (EXENTO) N° 234 DE 2006, DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, EN PARTE QUE INDICA.-

SANTIAGO, 24 DIC. 2012

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

EXENTO N° 1312 - VISTOS:

Estos antecedentes; el Oficio N° 709 de 30 de agosto de 2012 de la División de Bienes Nacionales; lo dispuesto por la Ministra de Bienes Nacionales en Oficio N° 387 de 5 de octubre de 2012 de su Jefe de Gabinete, conforme a las facultades que le asisten en virtud del D.L. N° 3.274 de 1980, Ley Orgánica Constitucional del Ministerio de Bienes Nacionales; el artículo 4° de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el artículo 32 N° 6 y el artículo 35 de la Constitución Política de la República; el D.S. N° 45 de 2005, del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 1-963 de 1994, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el "Convenio sobre Diversidad Biológica", suscrito y ratificado por Chile en el año 1994; lo que dispone el texto de la "Estrategia Nacional de la Biodiversidad", suscrita por el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional del Medio Ambiente en el año 2003; y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 234 de 30 de junio de 2006, del Ministerio de Bienes Nacionales se destinó al **Ministerio de Bienes Nacionales**, el predio fiscal denominado Isla Gaviota, ubicado en la comuna de La Higuera, provincia de Elqui, Región de Coquimbo;

Que de acuerdo con lo informado, la superficie destinada fue de 182,00 Hás. (ciento ochenta y dos hectáreas), incluyéndose los terrenos de playa administrados por la Subsecretaría de Marina (47,85 Hás.), lo que no se vió reflejado en la minuta de deslindes.

Que por lo señalado precedentemente, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo elaboró un nuevo plano y una nueva minuta de deslindes, excluyendo los terrenos de playa administrados por la Subsecretaría de Marina.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

AB

Ministerio de Bienes Nacionales
Exento de Trámite de Toma de Razón

D E C R E T O:

I.- Reemplázase en la segunda parte del numeral 1.- de la parte dispositiva del Decreto (Exento) N° 234 de 30 de junio de 2006, del Ministerio de Bienes Nacionales, la individualización, cabida, plano y deslindes del inmueble Isla Gaviota, destinado al Ministerio de Bienes Nacionales, por la siguiente:

"El inmueble se individualiza en el plano N° 04104-5114-C.R., del Ministerio de Bienes Nacionales; tiene una superficie de 132,15 Hás. (ciento treinta y dos coma quince hectáreas), lo que corresponde actualmente a un predio de libre administración de este Ministerio y tiene los siguientes deslindes:

Los terrenos de la Isla Gaviota en administración del Ministerio de Bienes Nacionales, se encuentran definidos por la línea imaginaria ubicada a 80 metros de la línea de playa o línea de alta marea, esta línea a 80 metros queda definida a su vez en el plano 04104-5114-C.R., por la unión de los vértices V1-V2-V3-V4-V5-V6-V7-V8-V9-V10-V1, la superficie comprendida por esta administración corresponde a 132,15 hectáreas."

II.- Para todos los efectos legales, el presente decreto formará parte integrante del que se modifica, el que mantendrá su vigencia en todo lo demás.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"

(FDO.) JUAN CARLOS BULNES CONCHA. Ministro de Bienes Nacionales. (s)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


ALFONSO DOMEYKO LETELIER
Subsecretario de Bienes Nacionales
Subrogante

Distribución:

- Sec.Reg.Min.Bs.Nac. Región
- Unidad Catastro Regional.-
- Minist.Def.Nac., Subs. para las Fuerzas Armadas, Armada de Chile.-
- Div. Bienes Nacionales.-
- Depto. Estudios Territoriales.-
- Unidad de Gestión de Proyectos.-
- División Catastro.-
- Unidad de Decretos.-
- Estadísticas.-
- Archivo Of. de Partes.-